Proclama MBR-200

DOMINGO, 20 DE JULIO DE 2008 19:38 LINUXEXP



Nosotros los abajo firmantes Oficiales Superiores, Subalternos SOPC, Tropas Profesionales y Soldados Integrantes del Movimiento Bolivariano Revolucionario (MBR-200) en nuestra condición de soldados bolivarianos a quienes El Libertador en su última proclama a nuestros pueblos del 10 de Diciembre de 1830 impuso por misión emplear la espada en defensa de las garantías sociales, y como ciudadanos venezolanos miembros de las Fuerzas

Armadas fieles a la Constitución y al juramento militar, nos dirigimos a la Nación para exponer las razones que nos obligaron a insurgir contra un gobierno devenido en Tiranía, que como tal se arroje todos los Poderes del Estado y que pone en entredicho la independencia y la integridad territorial de la Nación, su unidad, la libertad, la paz y la estabilidad de las Instituciones, la protección y enaltecimiento del trabajo, el amparo de la dignidad humana, la promoción del bienestar general y de la seguridad social, el logro de la participación equitativa de todos en el disfrute de la riqueza según los principios de la justicia social, el fenómeno del desarrollo de la economía al servicio del hombre, el mantenimiento de la igualdad social y jurídica, el mantenimiento del patrimonio moral e histórico de la nación forjado por el pueblo en sus luchas por la libertad y la justicia y la acción de los grandes servidores de la Patria cuya expresión más allá es Simón Bolívar El Libertador, violando con ello los objetivos programáticos expuestos en el Preámbulo de la Constitución y desarrollados por ésta.

Al insurgir no sólo interpretamos la voz del pueblo del cual formamos parte y que es el único depositario legítimo de la soberanía política sino que como soldados de la Patria obedecimos la orden imperativa contenida en el artículo 132 de la Constitución Nacional que nos manda asegurar la defensa nacional, la estabilidad de las instituciones democráticas y el respeto a la Constitución y a las Leyes, cuyo acatamiento estaría siempre por encima de cualquier otra obligación . Las Fuerzas Armadas Nacionales estarán siempre al servicio de la República y en ningún caso al de una persona o parcialidad política. Una normativa cuyo objeto es precisamente marcar el sendero que debe seguir la institución armada en aquellas circunstancias excepcionales en que la subversión del orden constitucional y legal tiene lugar desde los poderes del Estado a través de un Ejecutivo tiránico e ilegítimo, un legislativo sin representación popular y un Poder Judicial corrupto y corruptor. Es decir, un estado de cosas como el que hoy impera en Venezuela y la desgarra, en el que los representantes de los poderes del Estado violan de manera diaria y sistemática la Constitución y las Leyes que juraron cumplir y hacer cumplir.

La posibilidad de que pudiera surgir una situación, tan desdichada para la República y la Nación, fue sabia y previsoramente contemplada por la propia Constitución para impedir que el apolitismo obediente y no deliberante de las Fuerzas Armadas las transformara de pueblo en armas al servicio del estado y de sus instituciones, en cómplices y sostén de los usurpadores de la soberanía política de los traidores a la Patria, de los saqueadores de la Hacienda Pública de los hambreadores del pueblo en provecho propio, de los traficantes de honras y conciencias y de los destructores de todos los valores éticos y morales que nos legaran el Padre de la Patria y los Libertadores.
¡Esas y no otras son las causas de nuestra insurgencia obligada y obligante a tenor de la propia Constitución y de nuestros juramentos, como seguidamente demostramos a nuestros compatriotas y hermanos de armas, mediante el análisis de las violaciones al espíritu y a la letra de nuestra Carta Magna.

I. CON RESPECTO AL ESTADO, LA ORGANIZACIÓN DEL PODER PÚBLICO Y EL EJERCICIO DE LA SOBERANÍA POPULAR.

La Constitución Nacional en su artículo 51 señala que es el primer deber de todos y cada uno de los venezolanos honrar y defender la Patria y (...) resguardar y proteger los intereses de la Nación .....¡ Cuánto más obliga al magistrado y al soldado ¡
Pues esta obligación no es otra que la que deriva de la condición de integrante de la Nación, que en el caso de sus conductores, los gobernantes y de sus defensores las Fuerzas Armadas, pasa por asegurar el cumplimiento de los fines

últimos del Estado y por la defensa de su independencia, soberanía e integridad territorial. Y es a este fin, y no otro, que el pueblo soberano elige, mediante el sufragio, a los que en su nombre y representación ejercerán el Poder Público.

Cabe pues la pregunta, cuáles son esos fines últimos del estado y cuales, en consecuencia, el objeto mismo del gobernante? la respuesta obligada, y no puede ser otra, es que el fin último del Estado es el logro del bienestar social colectivo de la Nación y la garantía del respeto a la dignidad humana de todos y cada uno de los integrantes de ésta. Pues la razón de ser del estado y de cualquier fuerza de organización política es el hombre y su objeto, por ende, ofrecerle la posibilidad de realizarse en función de si mismo. Parámetros conforme a los cuales la razón de ser del gobernante, la justificación de su existencia y la del ejercicio de la función pública es ser servidor del estado y de la Nación, por qué no son los ciudadanos para El Cónsul, ni el pueblo para el Rey, sino al contrario .... " (Dante Aligheri, La Monarquía: Obras completas; B.A.C. Madrid 1965; vol 157; P 706). Un principio primario de tal naturaleza y jerarquía que no pudo ser negado ni aún durante el estadio del Estado absoluto (donde todos los poderes de este se encuentran concentrados en una sola persona) y que obliga a Federico II El Grande de Prusia a definir al Rey como el primer servidor del Estado.

Si aplicamos estos principios elementales que desde el siglo XIV, e incluso antes, definen la función del gobernante y que distinguen al tirano del servidor del pueblo a la situación actual de Venezuela, la realidad no puede ser más dolorosa y vergonzosa para un país que se desangró y arruinó luchando por su libertad y la de los pueblos hermanos sin ansias de usurpar territorios ajenos o de esclavizar otras naciones, porque sin duda no existe una degradación mayor para una Nación que aceptar pasiva e indiferente la conculcación sistemática y cotidiana de los más elementales derechos humanos consagrados y garantizados por la Constitución Nacional y la instauración de una tiranía que pretende ocultarse ostentando máscara de democracia, mientras usurpa la soberanía popular. La Constitución Nacional que recoge y refleja la concepción del estado por nosotros señalada, establece de manera taxativa en su artículo 4º que "... la soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce mediante el sufragio por los órganos del Poder Público .... " y, recogiendo los principios que determinan la estructura del estado moderno desde Locke y Montesquieu, reitera en su artículo 118º la estricta separación de las ramas del Poder Público.

Así mismo establece la nulidad de los actos, producto de la usurpación de autoridad (artículo 119º) y que el ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso de poder o por violación de la Ley (artículo 121º). Un conjunto de principios obligados en todo Estado bien constituido e insoslayables si se trata de establecer un sistema de gobierno democrático, representativo, responsable y alternativo como manda la Constitución en su artículo 3º.

¿Pero que relación guarda la Constitución con la realidad nacional ? ¿Qué importancia tiene el cumplimiento de los preceptos señalados para los gobernantes de esta seudodemocracia ? Ciertamente no somos los primeros venezolanos que contestamos ¡Ninguna! Pero si somos representantes de una nueva generación, libre de todo lazo de complicidad, capaz y dispuesta a sacrificar vida, libertad, familia y patrimonio en aras del deber ineludible de restituir el imperio de la ley a la Patria.

En Venezuela no existe separación alguna entre las ramas del Poder Público, pues los Partidos Políticos, violando deliberadamente su función de intermediarios entre la sociedad y el Estado, conspiraron entre sí para usurpar la soberanía popular y lograr que el Ejecutivo se arrogase la totalidad de los Poderes del Estado. Con lo que el Ejecutivo devino en tiranía y el ejercicio de la soberanía popular, a través del voto, quedó reducida a una farsa grotesca, deliberadamente vaciada de todo contenido y propósito.
A ese fin, y con anticipación a las elecciones, el candidato presidencial y la cúpula partidista se reúnen en cenáculo con el propósito deliberado de reducir el acto electoral a una farsa procesal mediante el fraude a la Ley.

Este delito se consuma cuando el candidato y la directiva del partido escogen, a conveniencia, a aquellos miembros de su partido o simpatizantes que van a integrar el Congreso. Pues la selección e hace en base a la docilidad y obediencia del futuro legislador a la voluntad del eventual Presidente. Con ello se estructura un Poder Legislativo cautivo del Poder Ejecutivo, al que corresponderá, a su vez, nombrar a los integrantes del Poder Judicial. Lo que hará sobre las mismas bases que determinaron su propia elección, es decir, se asegura la escogencia de jueces, útiles e idóneos para cumplir con su cometido al servicio el Poder Ejecutivo. Con esto, el candidato a la Presidencia de Venezuela garantiza, de antemano, su control absoluto, real y efectivo de todos los Poderes del Estado, y con ello la falta absoluta de representatividad del Congreso y la parcialidad de la Judicatura.

La consecuencia política llega de esta perversión, deliberada y criminal, de la Democracia es que se priva al pueblo de la soberanía política y se reduce la función del sufragio a la seudo-legalización del fraude perpetrado por los partidos políticos y sus candidatos presidenciales.
Pues al depender la selección real del futuro legislador del señalamiento benevolente del candidato presidencial éste deviene en único y verdadero elector a quien los integrantes del Poder Legislativo deben su mandato, y el papel del votante se circunscribe a la escogencia de quien como Presidente de la República y jefe del gobierno será simultáneamente dueño y señor del Poder Legislativo y, a través de éste, del Poder Judicial. Es decir se le permite escoger entre candidatos rivales que se disputan el derecho a ejercer la tiranía por cinco años.

Esta situación descrita, que configura una tiranía, producto de la degeneración política de los partidos, la define Cabanellas en su diccionario de Derecho Usual como " ... Mando con abuso de las atribuciones ..... " (Ediciones Heliasta S.R.L; Buenos Aires 1976; T. IV p. 237) y al tirano, siguiendo al Padre Mariana, como " .... aquel que manda a súbditos que no lo quieren obedecer , el que por la fuerza quita la libertad a la Nación; el que no mira por la utilidad del pueblo, sino que atiende sólo a su propio engrandecimiento y a dilatar su dominio usurpador ..... " (Padre Mariana citado por Cabanellas, op. Cit. P. 239). Así mismo al analizar la legitimidad y las características de la tiranía, Cabanellas señala que " ..... en política no existe tiranía legítima, pues aún logrado el poder por medios legales, su actuación posterior al margen de las leyes juradas cumplir o la iniquidad de las promulgadas después coloca al tirano al margen de la Ley ."

La tiranía (...) se caracteriza por el ejercicio personal del poder, en provecho propio y en perjuicio de los opositores reacios, criminales sin más para el tirano, que no admite resistencias a su voluntad. La persecución personal, la privación de los empleos, la expropiación arbitraria, la crueldad sanguinaria en la represión y el prodigar las ejecuciones capitales, en secreto con frecuencia, contemplan el cuadro de una tiranía típica.... " (op. Cit. P. 237) lo cual plantea una situación tan contraria a la Constitución y a las leyes de cualquier República, que Santo Tomás declara en la Suma Teológica que ".... el régimen tiránico no es justo, porque no se ordena al bien común sino al bien privado del regente. En consecuencia, la perturbación de este régimen nada tiene en común con la noción de sedición (...) Más bien es sedicioso el tirano, que fomenta discordias en el público que le está sujeto con la mira de dominar con más seguridad, pues es tiranía procurar el bien propio del presidente con daño a la multitud ... " (Santo Tomás citado por Cabanellas, op. Cit. P. 237).

Cabe entonces la pregunta obligada ¿ Cómo pudo degenerar nuestra democracia en tiranía y con que armas cuenta un régimen repudiado por su corrupción y privado de toda legitimidad para continuar engañando a los que se debaten en el falso dilema democracia o dictadura ? La respuesta la da el mismo Cabanellas apoyándose en la sabiduría intemporal de las Siete Partidas que, lamentablemente, describe la realidad venezolano de manera magistral "... el tirano, que quiere más su bien que el común de todos (...) usa de su poder contra el pueblo de tres modos 1. procurando que sea necio y cobarde, para que no se levante contra él ni se oponga a su voluntad; 2. introduciendo desafecto y desconfianza entre unos y otros para que no hablen contra él, temerosos de la falta de fe y secreto; 3. haciéndoles pobres y metiéndoles en tan grandes hechos que no puedan acabarse, para que atentos siempre a su mal, nunca piensen cosa contra su señorío ... " (Part. II. Tit. Ii. Ley 10 citada por Cabanellas op. Cit. P. 237).

¿ Cómo podemos negar que la degeneración del sistema político en Venezuela ha llegado a tal punto que llena todos los extremos que los hombres y las leyes atribuyen, desde tiempo inmemorial al tirano y a la tiranía ? ¿ Cómo evitar las respuestas obligadas y obligantes ? Más aún ¿ Cómo obviar que el tirano, al considerar como patrimonio propio nación y territorio no sólo ha comprometido éste sino también nuestra soberanía e independencia?

Todos sabemos que la Constitución señala en su Preámbulo, Inter Alia, que su propósito es mantener " ... la integridad territorial de la Nación ... ", con lo que reitera y subraya la doble condición del territorio como asiento material y como condición existencial del Estado Territorio cuya violación constituye una vacilación del Estado mismo, y cuyos custodios y defensores son el jefe del Estado y las Fuerzas Armadas. Sin embargo, lo primero que hizo el Presidente Carlos Andrés Pérez al asumir el poder el 3 de febrero de 1989 fue poner en funcionamiento n marco de negociaciones con Colombia que no sólo busca vulnerar nuestra integridad territorial, sino también el ejercicio de la soberanía sobre éste. Un conjunto de hechos de una gravedad tal que nos vimos obligados a denunciarlos a la Nación, en el comunicado del pasado 28 de marzo que publicó ese mismo día el Diario El Globo y que motivó en nuestra contra represalias aún más severas que las sufridas por la insurgencia de 4 de febrero.

La Constitución establece en su artículo 1º " ... la República de Venezuela es para siempre irrevocablemente libre e independiente de oda dominación o protección de potencia extranjera ... ". Una disposición fundamental en esta y en cualquier otro texto constitucional que al vulnerarse pone en peligro la existencia misma del Estado pues la independencia condiciona el ejercicio de la soberanía y de ésta depende a su vez el ejercicio del poder político sobre territorio y población. Con la pérdida de la independencia desaparece la soberanía y se cae en la dependencia política, económica, legal y financiera de las potencias extranjeras e incluso de los organismos internacionales. Pero, cómo silenciar que la deuda externa contraída en forma ilegítima, fraudulenta, innecesaria y corrupta, condiciona y menoscaba la independencia y la soberanía del País ? No es cierto que el peso de esta deuda forzó a celebrar convenios con los organismos financieros internacionales; tales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, quienes a cambio de nuevos préstamos y más deuda imponen las políticas monetarias, económicas, tributarias y arancelarias que sigue el gobierno ? Es acaso falso que según cifras del propio gobierno los efectos de esta administración ha sido el empobrecimiento y la despauperización de la clase media y la reducción a nivel de pobreza crítica del 80% de la población ?

A esto debemos agregar que toda tiranía teme el momento en que el pueblo despierte y reaccione a la pérdida de la soberanía política y ésta que nos gobierna no es una excepción. Por esto, ante el temor de la pérdida del Poder, a consecuencia del rechazo a un gobierno ilegítimo y la instauración de una verdadera democracia, el Presidente Carlos Andrés Pérez no vaciló en violar los artículos 1º y 190º ord. 7 de la Constitución y en conculcar su juramento solemne como Jefe de Estado, con el fin de tratar de convertirnos de estado soberano en protectorado de los Estados Unidos de Norte América y de

la Organización de los Estados Americanos (O.E.A) y, a este fin, patrocinó e impulsó la aprobación de la Resolución 1080 de la O.E.A. adoptada en la reunión de Santiago de Chile en junio de 1991. Una Resolución cuyo objetivo final, es establecer las bases para la creación eventual de una fuerza de invasión multilateral a ser dirigida, de ser necesario, contra la nación venezolana si ésta persiste en su patriótico rechazo a la tiranía. Posición éste que ha sido respaldada en nombre de su gobierno y avalada por los Embajadores de los Estados Unidos acreditados ante el gobierno de Venezuela y la O.E.A.

¿ Es que se puede negar que estos hechos configuran el delito de traición a la Patria por parte del Presidente y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Venezuela ? De acuerdo al artículo 121º de nuestra Carta Magna que establece " El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso de poder o por violación de la ley ". Y más adelante el artículo 192º prevee " El Presidente de la República es responsable de sus actos, de conformidad con esta Constitución y las leyes ".

II.- DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y DE LAS GARANTÍAS DE ESTOS.

Contenido en el Título III de la Constitución tienen como objetivo definir los derechos del individuo y del ciudadano frente al Estado, y su importancia es tal que del descargo efectivo y eficaz de las obligaciones correlativas que estos derechos imponen al Poder Público depende la calificación de los gobernantes y la justificación de la acción de gobierno.

DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD PERSONAL Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA.

Cuando la Constitución Nacional en su artículo 58º establece que la vida es inviolable y que ninguna ley podrá establecer la pena de muerte ni autoridad alguna aplicarla, no hace sino recoger un principio jurídico fundamental de derecho natural que rige cualquier forma de organización política ¿ porque, que derecho existe más elemental que el derecho a la vida que acompaña a todos y a cada uno de los seres humanos por el sólo hecho de haber nacido ? Y, si el fin último del estado y su razón de ser es el logro del bienestar colectivo y la salvaguarda de la dignidad humana de todos y cada uno de los integrantes de la sociedad. ¿ Cómo podría calificarse al gobernante que por dejación, y a veces, por decisión deliberada permite y propicia que los habitantes del País sean habitualmente ejecutados por el hampa todos los fines de semana ? ¿ Cómo justificar las cuarenta víctimas de asesinato que solamente en la Capital nos brinda semanalmente esta falsa democracia ? ¿ Cómo calificar el hecho de que el Jefe del Estado desde su altísima investidura, no vacile en incitar abiertamente al asesinato como lo hizo en la rueda de prensa en la que sentenció a muerte al Teniente Álvarez Bracamonte señalando " .... es un delincuente militar que muy pronto desaparecerá ... " Sin duda, la respuesta es que estas violaciones sistemáticas y cotidianas de las obligaciones, indelegables e indeclinables que acompañan al ejercicio de la función pública responden al hecho de que la forma de gobierno imperante es una Tiranía. Que como tal se siente libre de disponer arbitrariamente de la vida de los ciudadanos y de permitir que las policías y el hampa asuman el papel de verdugos de hombres y mujeres indefensos que confiaron su vida y su seguridad al estado y a sus gobernantes. Basta ver los periódicos y las cifras suministradas por la Fiscalía General de la República y la Policía Técnica Judicial para darse cuenta de que con el debilitamiento del poder real d esta Tiranía ha aumentado la indefensión de la población ante los Órganos de Seguridad del estado y el hampa común, hermanados en su propósito de sembrar el terror en la población . Que se expresa en el alarmante incremento de denuncias sobre muertes atribuidas a los Organismos de Seguridad del Estado y a la crónica roja. Dentro de este marco de referencia aterrador y aterrante, ¿ A quien puede extrañar que también se viole el artículo 60º de la Constitución nacional que consagra que la libertad y la seguridad personal son inviolables ? ¿ No es evidente que si nisiquiera se respeta el primer derecho del hombre, el derecho a la vida, tampoco se puede respetar el derecho a la libertad y a la seguridad personal ? y ¿ no llama a la reflexión este estado de cosas al hombre más insensible ? ¿ No está obligado a interrogarse si una población cuya obsesión es tratar de sobrevivir día a día a la amenaza de muerte violenta, esté siempre atenta a su mal y en consecuencia abandone la lucha por la recta conducción de la cosa pública ? ¿ No favorece esto el comportamiento cada día más arbitrario e ilegal de gobernantes como los nuestros, que creen que pueden actuar como si estuvieran liberados del servicio al pueblo soberano ?

LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

Esta libertad es el pivote de la democracia y del estado de Derecho, pues una de las formas más importantes que tiene el pueblo soberano para expresar su voluntad es, precisamente, opinando sobre todo lo que le interesa y concierne, es por eso que nuestra Carta Magna en su artículo 66º establece que " ... todos tienen el derecho de expresar su pensamiento de viva voz y por escrito y de hacer uso para ello de cualquier medio de difusión sin que pueda establecerse censura previa ... " . Ahora bien, si no se atiende a las opiniones que sobre el sistema político y el gobierno emanan de la sociedad, a través de sus múltiples voceros, sean éstos institucionales o personas que gozan de autoridad moral y son consideradas voceros legítimos del sentir popular, se produce de hecho la negación del derecho a la libertad de expresión. Por cuanto, la libertad de expresión carece de sentido y deviene en principio vaciado de contenido sin la obligación correlativa del gobernante de escuchar y de actuar de conformidad con los justos reclamos y exigencias del pueblo del cual emana su mandato. Esa y no otra es la situación existente en nuestro país. Precisamente la causa por la que el pueblo venezolano abandonó toda esperanza de recuperar la soberanía que le fue usurpada y el restablecimiento del imperio de la Constitución y de las leyes y optó por hacer uso del derecho a manifestación, consagrado en el artículo 115º de ésta, ya que el derecho a manifestar no es sino la derivación del derecho primario a la libertad de expresión, del cual sólo se difiere en la forma pero no en la esencia. ¿ Cómo soslayar que esa y no otra es la razón profunda de la DESOBEDIENCIA CIVIL que desde los comicios de 1988 a

privado de legitimidad al régimen ? Repudio al status que imperante que provocó el 27 de febrero de 1989 y que aflora nuevamente en las novecientos veinticinco manifestaciones, de las cuales cuatrocientas ochenta fueron violentas, que sacuden al país entre septiembre de 1991 y el 4 de febrero de 1992 y que continúan sin tregua desde esa fecha hasta hoy. A pesar de la violencia con que son reprimidas éstas formas desesperadas y exasperadas de repudio a gobernantes, a quienes se percibe como usurpadores de la legítima soberanía popular.

En este contexto ¿ Cuál es la función del soldado, que libremente renunció a parte de sus derechos ciudadanos al escoger la carrera de armas ? ¿ Cuál es el límite del apolitismo obediente y no deliberante que nos impone el artículo 132 de la Constitución ?
Sería suficiente aplicar principios elementales de lógica para responder la interrogante, porque la renuncia está en función de garantizar la aplicación de la Constitución y la estabilidad de las Instituciones democráticas. Pero de ninguna forma tiene como fin el garantizar el éxito y la estabilidad de quienes la violan, desfiguran y desvirtúan las mismas y usurpan al pueblo su soberanía, violando sus derechos. ¡Precisamente la situación imperante en la República! ¡ Una circunstancia en que entran a funcionar las obligaciones primarias, obligadas y obligantes contenidas en el propio artículo 132º que conmina a las Fuerzas Armadas a restaurar el imperio de la Constitución y las Leyes de la Nación ! ¿Cómo negarnos al cumplimiento de esta obligación sin incurrir en complicidad y cooperación en la comisión de los delitos señalados?

DERECHOS SOCIALES.
Constituidos por el derecho a la protección de la familia, a la salud, a la educación y al trabajo, de los cuales depende el logro del bienestar social, el desarrollo del individuo, la participación equitativa de todos en el disfrute de la riqueza, según los principios de la justicia social y el fomento de la economía al servicio del hombre. Derechos que imponen obligaciones correlativas al Estado, de cuyo cumplimiento depende la ruptura del círculo de la pobreza, y con ello, el acceso a la vivienda, a los bienes de la cultura, al desarrollo del espíritu de solidaridad humana, al logro de una sociedad libre, justa, responsable y reconciliada. Una situación que en modo alguno está presente en la República como consecuencia del saqueo al Tesoro Público y al peso de una deuda contraída para enriquecer a gobernantes corruptos y sus cómplices a costa de empobrecer a la Nación, dueña legítima de ese Patrimonio, expoliado y repartido como botín de guerra entre los miembros de una dirigencia política y económica que nunca ha velado por el BIEN COMÚN.

III. CONCLUSIONES.
Dicho esto, ¿ Cómo puede negarse un soldado venezolano al cumplimiento de la misión que le impusiera, como última voluntad El Libertador Simón Bolívar y cómo incumplir con la obligación impuesta por el artículo 132º de la Constitución Nacional ? ¿Cómo renegar del juramento militar de defender a la Patria y sus Instituciones hasta perder la vida si fuera necesario? ¿Cómo olvidar la condición de pueblo en armas y traicionar a la Nación de la cual formamos parte y que ha manifestado su repudio colectivo al Presidente Carlos Andrés Pérez y a ésta seudodemocracia, exigiéndole en abrumadora mayoría su RENUNCIA?
¿ Cómo negar que el Presidente Carlos Andrés Pérez es el hombre que en dos gobiernos nos empobreció y endeudó fraudulentamente en beneficio propio y de sus cómplices, que empujó a la gran mayoría de la Nación a la miseria y a la mendicidad, que amenaza a su propio pueblo con invasiones extranjeras si persiste en repudiarlo, que puso en entredicho la independencia, soberanía e integridad de la Patria, que impide la libertad de expresión y condona las amenazas de vida contra los disidentes, permanece indiferente ante la inseguridad pública y ante la violación de los derechos humanos a escalas inimaginables en las cárceles y retenes del País e incita o tolera que los adulantes esculpan sus rasgos faciales y gestos en estatuas hechas a imagen del Padre de la Paria ? ¿ Cómo negar que éste llena todos los extremos que los hombres y las leyes atribuyen al tirano ? ¿ Cómo ignorar la responsabilidad de las cúpulas partidistas, económicas, financieras y militares en la postración de la República y su condición de beneficiarios y copartícipes voluntarios en este estado de cosas ?

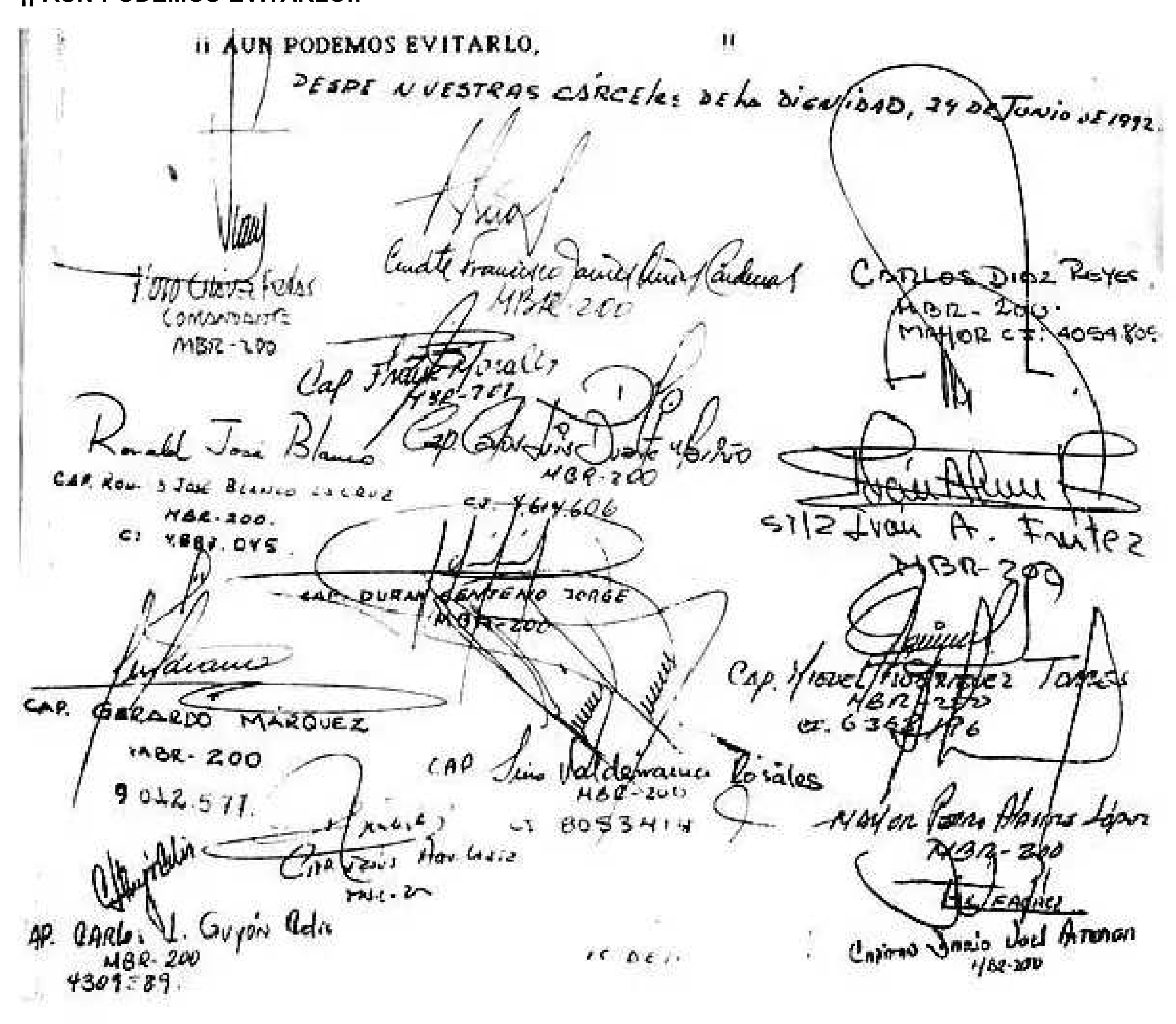
¡ Por eso insurgimos ! Porque como venezolanos, bolivarianos, soldados de la Patria y hombres de honor no podíamos soslayar e ignorar las interrogantes formuladas. Menos aún las respuestas.
Y hoy, ante la situación de degeneración política, económica y sobre todo moral que continua convulsionando y desgarrando la sociedad el Movimiento Bolivariano Revolucionario (MBR-200) EXIGE la Convocatoria a un Referéndum Nacional para REVOCAR el mandato al Presidente de la República, a los Parlamentarios que componen el Congreso nacional y a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de la Judicatura, la renovación general del Poder Judicial, así como la renuncia del Consejo Supremo Electoral, devolviendo de esta manera la soberanía a su propio elemento.

AL PUEBLO VENEZOLANO.
Este Referéndum nacional automáticamente debe considerar la Convocatoria a una asamblea nacional Constituyente en la cual se defina a través de una nueva carta magna el modelo de la sociedad hacia el cual deba enrumbarse la Nación Venezolana, y en cual no pueden participar ninguno de los responsables de la destrucción de la República.
Desde los diversos sitios donde nos encontramos en nuestras cárceles de dignidad y esperanzas, invocamos la VOLUNTAD NACIONAL para que podamos construir la salida del laberinto y la integración de un gobierno de emergencia.
De no ser esto posible, de imponerse los intereses mezquinos, espurios y antinacionales de las minorías dominantes, nada ni

nadie podrá detener la continuación de los conflictos expansivos, que desde hace más de un año se propagan por todo el escenario venezolano, en un espiral de violencia sangrienta que pudiera llevarnos a una guerra civil que queremos evitar a toda costa.

La historia contemporánea registrará en tal caso las causas verdaderas y los responsables de tamaño estremecimiento social.

¡¡ AÚN PODEMOS EVITARLO!!



¡¡ AÚN PODEMOS EVITARLO. !!

DESDE NUESTRAS CÁRCELES DE LA DIGNIDAD, 24 DE JUNIO DE 1992.

CARLOS DIAZ REYES
MBR-200
MAYOR CI: 4054805

Ronald José Blanco
CAP. RONALD JOSÉ BLANCO LA CRUZ
MBR-200

STTE. IVAN A. FREITEZ
MBR-200

CAP. DURAN CENTENO JORGE
MBR-200

CAP. GERARDO MARQUEZ
MBR-200
9 012 577

CAP Luis Valderrama Rosales
MBR-200

MAYOR Pedro Alastre López
MBR-200

CAP. CARLOS L. GUYÓN Celis
MBR-200

Capitán Ramón José Arteaga
MBR-200

Hits: 132 Envia por Correo Bookmark Asigne como Favorito

Comentarios (0)

Escribe tu comentario aquí

Nombre

Email

Sitio Web

Título



disminuir | aumentar

Subscribe via email (Solo Usuarios registrados)

He leido y estoy de acuerdo con los terminos Terminos de Uso.

Nuevo Comentario

ACTUALIZADO (DOMINGO, 20 DE JULIO DE 2008 20:41)